MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-10009-21 DE FECHA 18/03/2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y BBI COLOMBIA SAS CON NIT: 900860284-9, APODERADO ESPECIAL JAIBER RAMON CARDONA CARDENAS CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 79.839.225 DE BOGOTA, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA.

Entre los suscritos, de una parte la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, y por la otra, el **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **1)** La ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" con el fin de mejorar la calidad de vida del personal de la Comunidad Académica de la Escuela, ofrece en arrendamiento un espacio de 36 metros cuadrados para el funcionamiento de una cafetería en las instalaciones de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". **2)** Que la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos, establece en el artículo 2º numeral 4 literal i), que el arrendamiento o adquisición de inmuebles se somete a la modalidad de selección de contratación directa. **3)** Que el contrato que se celebrará es un contrato de arrendamiento de UN ESPACIO FÍSICO EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA. **4)** Que de acuerdo a Comunicación Oficial S-2021-001085-DINAE, de fecha 02 de febrero de 2021, el funcionario valuador de bienes inmuebles de la Dirección Nacional de Escuelas, ha estimado que el valor del metro cuadrado para el presente proceso tiene un valor de CUARENTA Y CUATRO MIL M/CTE ($44.000,00), más el consumo de servicios públicos. **5)** Que mediante acta número 002-AREAD-GRULO-2.25 de fecha 22 de febrero de 2021, se realizó la selección de la firma BBI COLOMBIA S.A.S. para realizar el proceso de contratación directa para el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA. **6)** Que dentro de los soportes jurídicos que fundamenta la contratación en el estudio previo se encuentra que el proceso se puede efectuar en forma directa de acuerdo a lo previsto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y los numerales 2.2.4.2.1, 2.2.4.2.2, 2.2.4.2.3, y 2.2.4.2.5.3 de la Resolución 03049 de 2014 (Manual de Contratación de la Policía Nacional) y el articulo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015. **7)** Teniendo en cuenta la resolución número 0018 de fecha 23 de febrero de 2021 *"Por la cual se justifica la contratación directa relacionada con el arrendamiento de un espacio físico en el segundo piso del estadero de cadetes de la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", ubicado en la calle 45 A sur No 50ª – 91 barrio muzu, para el funcionamiento de un servicio de cafetería"* y la resolución número 0026 de fecha 09 de marzo de 2021, *"Por la cual se adjudica el proceso de contratación*

directa PN ECSAN CD 001 2021, relacionado con el arrendamiento de un espacio físico el segundo piso del estadero de cadetes de la Escuela De Cadetes De Policía "General Francisco de Paula Santander" ubicado en la calle 45 a sur 50ª-91 barrio Muzu", para el funcionamiento de una cafetería a la firma BBI COLOMBIA S.A.S. Con NIT 900860284-9. **8)** Que se celebrará el contrato de arrendamiento con la firma BBI COLOMBIA S.A.S., por cuanto cumplió con todos los aspectos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por un canon de arrendamiento mensual de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.584.00) con IVA, por concepto de canon de arrendamiento por doce (12) meses, por un (01) espacio de 36 metros cuadrados para el funcionamiento de una cafetería sin incluir servicios públicos de energía, gas natural, acueducto y alcantarillado, para un total de DIECINUEVE MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE ($19.008.00,00) IVA incluido. **9)** Que el Director de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", es competente para celebrar contratos de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0277 del 27 de enero de 2020 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. **CLAUSULAS: *PRIMERA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional - Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", en consecuencia, el **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se compromete con la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)**, derivadas del presente contrato de arrendamiento, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***SEGUNDA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de arrendamiento asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHO MIL PESOS PESOS M/CTE ($19.008.000,00) con IVA y sin incluir servicios públicos de energía, gas natural, acueducto y alcantarillado por doce (12) meses. ***TERCERA. FORMA DE PAGO:*** El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) se obliga con la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander" a cancelar el canon de arrendamiento mensual de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato y de manera mensual los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución por la suma UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.584.00,00) con IVA, por un (01) espacio para el funcionamiento de una cafetería, durante doce (12) meses, a la siguiente cuenta: CUENTA CORRIENTE: **110-018-00002-6** Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular. Una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados. Así mismo los servicios públicos de energía, gas natural, acueducto y alcantarillado serán cancelados por el arrendatario de forma independiente de acuerdo al consumo mensual a la cuenta: CUENTA CORRIENTE: 110-018-00002-6 Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular y una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el supervisor del contrato con relación a las lecturas de consumo de agua (M3), energía (Kw/h) y gas natural (M3). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario. ***CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la póliza. Al término de este plazo se deberán

devolver las instalaciones tomadas en calidad de arrendamiento descritas dentro del presente proceso, en las mismas condiciones de entrega al momento de iniciación del contrato. El plazo de ejecución podrá prorrogarse hasta por la mitad del tiempo del plazo de ejecución inicial. El canon de arrendamiento se incrementará en forma anual de acuerdo al IPC acumulado del año que certifique el Departamento Nacional de Estadística (DANE) a través de su página web www.dane.gov.co, en su defecto con un (1) mes de anticipación se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes. Nota: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el Director de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario cuando es persona natural el contratista. ***QUINTA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución, este término se entiende para efectos de la liquidación del contrato, establecido en la cláusula quinta y anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: **1.)** Tener acceso al bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" para el adecuado desarrollo del contrato de arrendamiento. ***SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO*:** 1) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 2) Responder en los plazos que la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 3) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). 4) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 5) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 7) Restituir a la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 8) Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas en la Resolución No.03049 del 30072014 Capitulo III, etapas del proceso de Contratación en la Policía Nacional). 9) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*:** 1.) Poner a disposición del CONTRATISTA las instalaciones bienes y/o lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" mantendrá la interlocución permanente y directa con EL ARRENDATARIO. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o Incumplimiento. 5.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 6.) Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 7) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. ***NOVENA. CONTROL AL ARRENDATARIO (CONTRATISTA):*** La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" vigilará el cumplimiento de los requisitos legales en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Ambiental, para ello realizará una evaluación inicial y evaluaciones periódicas, el incumplimiento de estos requisitos dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. ***DÉCIMA. PROVEEDORES (CONTRATISTA):*** **El CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se obliga para con la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional – Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA (ARRENDATARIO)*:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO),** deberá constituir y presentar en favor de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, póliza de garantía de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	30%	Termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más con inicio a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Termino de duración del contrato y tres (03) años más con inicio a partir del perfeccionamiento del contrato.
Daños a terceros por Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	200 salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Término de duración del contrato y (04) cuatro meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo

caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1510 de 2013.

***DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD*: El CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se obliga a mantener indemne a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA TERCERA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista (Arrendatario) no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**. No obstante, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA**

DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA QUINTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. ***DECIMA SEPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias estas serán sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo; las controversias que no puedan ser resueltas de manera directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio el cual se tramitará ante el Comité de conciliación de la Policía Nacional, previa solicitud de conciliación elevada por las partes, en caso de no llegar a un acuerdo para resolver las diferencias, se deberá acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. ***VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".** Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Propuesta del Contratista **2).** Anexos del contrato.

3.) Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) pagará** todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGESIMA SEPTIMA*: TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** El presente contrato podrá terminarse por: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el Director de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario. ***VIGESIMA OCTAVA* DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 18/03/2021

POR LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Coronel **JAVIER ANTONIO CASTRO ORTEGA**
Director Escuela Encargado

CONTRATISTA

JAIBER RAMON CARDONA CARDENAS
Apoderado Especial BBI COLOMBIA S.A.S.

Elaboró: SI. CARLOS ARTURO QUIROGA SUAREZ
Revisó: CT. LUISA FERNANDA MARTINEZ LARA
Reviso: CT. EDIBER PABON FORERO
Reviso: MY. ALEX YAMID GONZALEZ SIERRA
FECHA DE ELABORACIÓN: 12/03/2021
UBICACIÓN C:\CONTRATOS 2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10009-2 DE FECHA 18/03/2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y BBI COLOMBIA SAS CON NIT: 900860284-9, APODERADO ESPECIAL JAIBER RAMON CARDONA CARDENAS CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 79.839.225 DE BOGOTA, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA.

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 69-1-10009-21 DE FECHA 18/03/2021**
CONTRATANTE	ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". **NIT.800.127.508-8**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel JAVIER ANTONIO CASTRO ORTEGA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.594.253 de Bogotá D.C.
CARGO	Director Encardado Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución 00277 del 27 de enero de 2020, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** BBI COLOMBIA S.A.S. **NIT:** 900860284-9. **APODERADO ESPECIAL:** Jaiber Ramon Cardona Cárdenas **C.C.:** 79.839.225 de Bogotá **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Tocancipa **DIRECCIÓN:** Kilómetro 2.5 Vereda Canavita Vía COLPAPEL, Parque Industrial Buenos Aires Etapa 1, Tocancipa Cundinamarca. **TELEFONO:** 4864737 - 8269761 **E-MAIL:** notificaciones@bbi.com.co
CONSIDERANDOS	**1)** La ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" con el fin de mejorar la calidad de vida del personal de la Comunidad Académica de la Escuela, ofrece en arrendamiento un espacio de 36 metros cuadrados para el funcionamiento de una cafetería en las instalaciones de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". **2)** Que el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establece lo siguiente: PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: En virtud de este principio: 1. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos, en los que se podrá contratar directamente e) Arrendamiento o adquisición de inmuebles. **3)** Que el contrato que se celebrará es un contrato de arrendamiento de UN ESPACIO FÍSICO EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE". **4)** Que de acuerdo a Comunicación Oficial S-2021-001085-DINAE-VIAFI, de fecha 02 de febrero de 2021, el funcionario valuador de bienes inmuebles de la Dirección Nacional de Escuelas, ha estimado que el valor del metro cuadrado para el presente proceso tiene un valor de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($44.000,00), más el consumo de servicios públicos de energía, gas natural, acueducto y alcantarillado. **5)** Que mediante acta número 002-AREAD-GRULO-2.25 de fecha 22 de febrero de 2021, se realizó la selección de la firma BBI COLOMBIA S.A.S. para

	realizar el proceso de contratación directa para el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA". **6)** Que dentro de los soportes jurídicos que fundamenta la contratación en el estudio previo se encuentra que el proceso se puede efectuar en forma directa de acuerdo a lo previsto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y los numerales 2.2.4.2.1, 2.2.4.2.2, 2.2.4.2.3, y 2.2.4.2.5.3 de la Resolución 03049 de 2014 (Manual de Contratación de la Policía Nacional) y el Decreto 1082 de 2015. **7)** Teniendo en cuenta la resolución número 0018 de fecha 23 de febrero de 2021 *"Por la cual se justifica la contratación directa relacionada con el arrendamiento de un espacio físico en el segundo piso del estadero de cadetes de la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", ubicado en la calle 45 A sur No 50ª – 91 barrio muzu, para el funcionamiento de un servicio de cafetería"* y la resolución número 0026 de fecha 09 de marzo de 2021, *"Por la cual se adjudica el proceso de contratación directa PN ECSAN CD 001 2021, relacionado con el arrendamiento de un espacio físico el segundo piso del estadero de cadetes de la Escuela De Cadetes De Policía "General Francisco de Paula Santander" ubicado en la calle 45 a sur 50ª-91 barrio Muzu", para el funcionamiento de una cafetería a la firma BBI COLOMBIA S.A.S. Con NIT 900860284-9.* **8)** Que se celebrará el contrato de arrendamiento con la firma BBI COLOMBIA S.A.S, por cuanto cumplió con todos los aspectos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por un canon de arrendamiento mensual de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.584.000) con IVA, por concepto de canon de arrendamiento por doce (12) meses, por un (01) espacio de 36 metros cuadrados para el funcionamiento de una cafetería y sin incluir servicio públicos de energía, gas natural, acueducto y alcantarillado, para un total de DIECINUEVE MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE ($19.008.00,00) IVA incluido. **9)** Que el Director de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", es competente para celebrar contratos de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0277 del 27 de enero de 2020 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será designado por el ordenador del gasto de la Escuela De Cadetes De Policía "General Francisco de Paula Santander" en el respectivo contrato, debiendo analizar entre otros aspectos, que el funcionario que ejerza dichas funciones, se encuentre dentro de la jurisdicción del lugar de ubicación del inmueble para garantizar la inmediatez y oportunidad de la ejecución del contrato, considerando además, el perfil e idoneidad del funcionario que ejercerá el respectivo control de ejecución, de conformidad con los términos que establece la Resolución 00090 DEL 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza ,modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y de acuerdo a lo establecido en el instructivo 024 / DIPON-DIRAF- 70 del 14 de septiembre de 2020.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10009-2 DE FECHA 18/03/2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y BBI COLOMBIA SAS CON NIT: 900860284-9, APODERADO ESPECIAL JAIBER RAMON CARDONA CARDENAS CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 79.839.225 DE BOGOTA, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA.
CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de arrendamiento asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE ($19.008.00,00) con IVA y sin incluir servicios públicos de energía, gas natural, acueducto y alcantarillado por doce (12) meses.
CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO	El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) se obliga con la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander" a cancelar el canon de arrendamiento de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato y de manera mensual los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución por la suma UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATROMIL MIL PESOS M/CTE ($1.584.000) con IVA por un (01) espacio de 36 metros cuadrados, durante doce (12) meses, a la siguiente cuenta: CUENTA CORRIENTE: 110-018-00002-6 Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular. Una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados. Así mismo los servicios públicos de energía, gas natural, acueducto y alcantarillado serán cancelados por el arrendatario de forma independiente de acuerdo al consumo mensual a la cuenta: CUENTA CORRIENTE: 110-018-00002-6 Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular y una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el supervisor del contrato con relación a las lecturas de consumo de agua (M3), energía (Kw/h) y gas natural (M3). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario.
CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la póliza. Al término de este plazo se deberán devolver las instalaciones tomadas en calidad de arrendamiento descritas dentro del presente proceso, en las mismas condiciones de entrega al momento de iniciación del contrato. El plazo de ejecución podrá prorrogarse hasta por la mitad del tiempo del plazo de ejecución inicial. El canon de arrendamiento se incrementará en forma anual de acuerdo al IPC acumulado del año que certifique el Departamento Nacional de Estadística (DANE) a través de su página web www.dane.gov.co, en su defecto con un (1) mes de anticipación se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes. Nota: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con

	treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el Director de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario cuando es persona natural el contratista.
CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA.	La vigencia será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, este término se entiende para efectos de la liquidación del contrato.
CLAUSULA SEXTA MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos

POR LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Coronel **JAVIER ANTONIO CASTRO ORTEGA**
Director Escuela Encargado

CONTRATISTA

JAIBER RAMON CARDONA CARDENAS
Apoderado Especial BBI COLOMBIA S.A.S.

Elaboró: SI. CARLOS ARTURO QUIROGA SUAREZ
Revisó: CT. LUISA FERNANDA MARTINEZ LARA
Reviso: CT. EDIBER PABON FORERO
Reviso: MY. ALEX YAMID GONZALEZ SIERRA
FECHA DE ELABORACIÓN: 12/03/2021
UBICACIÓN D:\CONTRATOS 2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10009-2 DE FECHA 18/03/2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y BBI COLOMBIA SAS CON NIT: 900860284-9, APODERADO ESPECIAL JAIBER RAMON CARDONA CARDENAS CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 79.839.225 DE BOGOTA, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA.

ANEXO No 2

CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS HABILITANTES

GRUPO	ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	1	Cumplir con el objeto contractual.		
HORARIO , ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD	2	El arrendatario utilizará el espacio entregado en calidad de arrendamiento para proporcionar todos los días hábiles y los fines de semana el servicio de cafetería, estipulados en el portafolio de servicios del arrendatario al personal de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" en los siguientes horarios así: lunes a domingo de 07:00 am a 07:00 pm, cualquier situación de cambio referente a los horarios establecidos será con previa coordinación con el supervisor del contrato.		
	3	Al perfeccionamiento del presente documento, el arrendatario, se compromete a presentar al supervisor las hojas de vida del personal que trabajará en el local, Fotocopia del Contrato, Fotocopia de Afiliación a un Fondo de Pensión, Salud y ARP, así mismo informará cualquier cambio del personal que se requiere, allegando las hojas de vida correspondientes.		
	4	Constancia de manipulación de alimentos del personal que preparará y/o manipulará los alimentos, certificado de frotis de garganta, manos y uñas de los empleados, con vigencia actual, exámenes médicos generales con certificación donde se determine la carencia de infecciones cutáneas e infectocontagiosas, los exámenes deberán presentarse al inicio del contrato y cuando lo requiera la entidad arrendadora.		
	5	El arrendatario se compromete a cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral de sus empleados, el incumplimiento de tales obligaciones será causal para la imposición de multas.		
	6	El arrendatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", para el ingreso de personal de servicio de la cafetería y punto de pagos y giros, transporte de alimentos, lo cual deberá cumplirse con la más absoluta seriedad y responsabilidad por seguridad del personal y las instalaciones. Así mismo se debe informar acerca de situaciones anormales que afecten la seguridad de la Unidad.		
	7	Mantener en completo aseo las instalaciones del local y el área utilizada por los usuarios del servicio prestado por el contratista y disposición de los residuos, como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias vigentes, así como las normas ambientales que cumple la Unidad.		
	8	El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales y establecidas como jefe en el código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendador incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social.		
	9	El arrendamiento deberá cumplir estrictamente con todas las normas y reglamentaciones sanitarias y de salubridad pública		

SANEAMIENTO AMBIENTAL		exigida para los servicios de alimentación, así mismo atender las observaciones que realice el encargado del control y vigilancia del contrato en cuanto al manejo higiénico de los víveres, manipulación de alimentos.		
	10	El arrendatario deberá mantener permanentemente limpias las instalaciones del local y sus áreas comunes, con el fin de brindar un ambiente salubre y agradable.		
	11	El arrendatario se compromete con la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" a cumplir con todas las normas de higiene respecto a compra, recibo, manipulación, almacenamiento y conservación de alimentos.		
	12	Todas las personas que laboren en el local de la cafetería y que se encuentren en contacto directo o indirecto con los alimentos deben tener uniforme completo, el cual debe permanecer impecable y contar con gorro, tapabocas y guantes desechables para los procesos de manipulación y el de servir los alimentos.		
	13	Es importante que se dé cumplimiento a las normas higiénico sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 (Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 9 de 1979 y se dictan otras disposiciones"), resolución Ministerio de Salud 604 de 1993 y demás normas aplicables vigentes o que se dicten al respecto.		
	14	El arrendatario es responsable de la calidad y frescura de los productos que ofrece. En ningún caso se puede ofrecer alimentos con fechas superiores a su vencimiento, y/o en estado de descomposición que pueda afectar la salud del personal.		
DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS	**15**	Disponer de canecas con tapa giratoria ubicadas en el local con una bolsa negra para la recolección de residuos sólidos propios del arrendatario el cual deberá disponer y gestionar la disposición de los mismos, con un ente externo que se encargue de los residuos orgánicos.		
	16	Suministrar los alimentos en su peso, medida, calidad y presentación ofrecida.		
	17	Fijar en lugar visible el listado de los precios previo visto bueno del supervisor designado por la Escuela de cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".		
EXPERIENCIA DEL PERSONAL	**18**	Para garantizar la experiencia del personal que tenga contacto con los alimentos preparados, se deben incluir dentro de la propuesta el carnet vigente de manipulación de alimentos.		
CAPACIDAD OPERATIVA	**19**	Se debe tener la capacidad de adecuar las instalaciones arrendadas, vitrinas, neveras, estantería y adecuación del espacio para el funcionamiento de la cafetería, entre otros, necesarios para la presentación de los productos a ofrecer.		

OTRAS OBLIGACIONES	**20**	El arrendador se compromete a cuidar, preservar y dar buen uso a los elementos que se encuentran inventariados en el local.		
	21	El arrendatario se compromete a presentar dentro de su oferta el programa de aseo, desinfección, fumigación y control microbiológico que adelantará especificando entre otros su periodicidad, dando aplicación a las buenas prácticas de manufactura- BPM según el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013, o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o reemplace. Dar aplicación a la NORMA TÉCNICA NTS-USNA SECTORIAL COLOMBIANA 007- NORMA SANITARIA DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS		
	22	El arrendatario se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del servicio en cada caso		
	23	El arrendatario deberá vender y cobrar a los usuarios los productos ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato, en ningún momento la Escuela se hará responsable de deudas que adquiera el personal de la misma.		
	24	Las demás que por la naturaleza del contrato le sean compatibles señaladas en las normas civiles y comerciales que regulen el presente contrato.		
	25	El oferente deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.		
	26	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos utilizados (neveras, congeladores y todos aquellos que requiera para la ejecución del contrato), mediante una entidad certificada por el ONAC, mínimo cada seis (06) meses, una vez se adjudique el contrato o cuando requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado.		
	27	El arrendatario evitará el uso de polietileno expandido (ICOPOR) para servir alimentos.		
	28	El arrendatario deberá garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.		

REQUERIMIENTOS SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE

La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" incorpora dentro de su proceso de compras el concepto de compras verdes, entendiéndose por este la adquisición de bienes o servicios por parte de las entidades, bajo los parámetros establecidos como ambientalmente aceptables a nivel nacional, regional o internacional, es decir que contemplen disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., y cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales).

De acuerdo con el Manual de Contratación y su última actualización (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018) se exigen las siguientes características ambientales y requerimientos de orden legal en materia ambiental teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión.

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE				
ITEM	**CONDICIONES TECNICAS MINIMAS**	**SOPORTE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	El oferente no deberá presentar sanciones vigentes en el registro único de infractores (RUIA) por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA www.anla.gov.co, (link: "trámites y servicios", luego clic en "RUIA" y escoger la opción "RUIA VITAL").	Concepto RUIA		
2	El oferente deberá cumplir estrictamente con la normatividad ambiental aplicable y con los principios de responsabilidad ambiental expresados a través de la política, objetivos y requerimientos ambientales del manual de contratación de la Policía Nacional *"Resolución 00090 del 15 de enero de 2018"*. Donde deberá dar cumplimiento a todos los ítems enmarcados dentro del numeral "*4.4.1 cafeterías y restaurantes*." Donde se encuentran consignados los requerimientos ambientales para este tipo de contratación exigidos por la Policía Nacional.	Oficio Compromiso		
3	Los vehículos utilizados para la entrega del material (en caso de necesitarse) deben cumplir con la revisión técnico mecánica vigente en el momento de la entrega para poder ingresar a la institución.	Oficio informativo en caso de utilizar vehículos anexar revisión técnico mecánica		
4	Se hace necesario que el contratista determine el procedimiento para el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de residuos provenientes de la operación contractual con su **respectivo certificado.** En su defecto, el contratista debe conocer cuáles son las actividades adecuadas en el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de residuos bajo las políticas del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional y de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".	Propuesta procedimental u Oficio Compromiso de Asistencia a capacitación la cual será asumida por contratista		

5.	El contratista deberá conocer los planes de acción de los programas del Sistema de Gestión Ambiental y operar teniendo en cuenta los impactos ambientales en lo correspondiente a Residuos Peligrosos, Residuos Aprovechables, Residuos Electrónicos, Ahorro Eficiente de papel y Ahorro eficiente de Energía y Agua y Vertimentos.	Oficio Compromiso de Asistencia a capacitación		
6.	El contratista se hará responsable de cualquier impacto ambiental como consecuencia de los procedimientos propios del contrato y que vaya en contravía con la política y objetivos ambientales de la Policía Nacional.	Oficio de responsabilidad		
7.	Certificado de disposición final de residuos peligrosos (tarros de pintura, aerosoles, varsol, elementos de epp, entre otros) producto de la realización de instalación, aprobado para su disposición final por la Secretaria Distrital de Ambiente y/o CAR, de acuerdo al Decreto 1076 del 2015.	Resolución con con la empresa gestora		
8.	El contratista deberá realizar la instalación de trampa de grasas y coordinar el debido mantenimiento del mismo, haciendo la entrega del certificado de disposición con empresa autorizada y de aceites vegetales usados de acuerdo al cumplimiento del acuerdo 634 de 2015 de Bogotá.	Oficios de compromiso con la empresa gestora		
9.	Deberá promover el etiquetado de los productos químicos reglamentado en la ley 55 de 1993 promulgada por el decreto 1973 de 1995.	Oficio de responsabilidad		
10.	Uso de las canecas para la disposición de residuos de acuerdo a la clasificación exigidos por la normatividad legal vigente Resolución No. 2184 de 2019 "*por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.*"	Oficio de responsabilidad		
11.	El contratista se comprometerá a presentar el plan de saneamiento básico, que corresponde a la higiene en el lugar de trabajo Ley 09 de 1979 o presentar las normas mínimas sanitarias, para lo cual se incluirá: el manejo de residuos sólidos, manejo de vectores y limpieza y desinfección de todos los espacios usados producto de la preparación de alimentos.	Oficio de responsabilidad		
12.	El oferente deberá verificar que los productos utilizados como elementos disolventes y/o aerosoles no contemplen sustancias tóxicas o CFC cluoroflurocarbonados, prefiriendo insumos ecológicos.	Oficio de responsabilidad		
13.	El oferente deberá comprometerse a una vez se realice la adjudicación hacer entrega de la matriz de aspectos e impactos con el fin de iniciar los controles frente a las actividades que se realizarán.	Oficio de responsabilidad		
14.	El oferente deberá acogerse a la Ley 668 del 28 de abril del 2016 que expidió el Gobierno Nacional, la cual reglamenta el uso racional de las bolsas plásticas.	Oficio Compromiso		

ITEM	REQUISITOS SGA
1	Realizar el debido mantenimiento de las trampas de grasa, haciendo la entrega de aceites vegetales usados de acuerdo al acuerdo 634 de 2015 de Bogotá.
2	En el manejo de vertimientos deben velar por que se usen adecuadamente las trampas de grasas y rejillas, con el fin de que al realizar los muestreos en la descarga a las trampas los muestreos sean los correspondientes a la Resolución 631 de 2015. Es necesario recordar que se deben realizar las limpiezas.
4	Hacer llegar la respectiva documentación que corresponde a la entrega y disposición de aceites vegetales usados: los cuales son la cantidad que se tiene, la que saldría al mes y la empresa que les realiza el transporte y disposición final al acuerdo 634 de 2015 de Bogotá.
5	Seguimiento al manejo y disposición de residuos peligrosos (lo que tiene que ver con envases o productos de aseo o limpieza) con el respectivo certificado de entrega final de acuerdo al Decreto 1076 del 2015.
6	El etiquetado de los productos químicos reglamentado en la ley 55 de 1993 promulgada por el decreto 1973 de 1995.
7	Uso de las canecas para la disposición de residuos de acuerdo a la clasificación exigidos por la normatividad legal vigente.
8	Realizar el plan de saneamiento básico, ya que es un documento que solicita la Secretaria Distrital de Salud y que corresponde a la higiene en el lugar de trabajo Ley 09 de 1979 o presentan las normas mínimas sanitarias, para lo cual se incluirá: el manejo de residuos sólidos, manejo de vectores y limpieza y desinfección.
9	El contratista deberá procurar utilizar productos biodegradables para remplazar los mescladores de plástico "pitillos" esto en atención a las políticas de reducción de residuos no aprovechables de la escuela.

Nota: Este requisito debe ser cumplido durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo debe mantener las respectivas evidencias de su cumplimiento.

Requerimientos para supervisores de contratos:

El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10009-2 DE FECHA 18/03/2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y BBI COLOMBIA SAS CON NIT: 900860284-9, APODERADO ESPECIAL JAIBER RAMON CARDONA CARDENAS CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 79.839.225 DE BOGOTA, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA.

CONDICIONES TÉCNICAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En seguridad y Salud en el Trabajo, el ministerio de trabajo por medio de la Dirección de Riesgos Laborales, publico el **Decreto 1072 de 2015**, estableció en su libro 2, parte 2, titulo 4, capitulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), Resolución 0312 de los 2019 estándares mínimos del SGSST **CAPÍTULO III y** resolución No. 01956. ABR 2018 Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional "Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo".

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
1	**01.** Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo número 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019. **02**. El tenedor de Espacio, se compromete a mantener durante la ejecución de actividades laborales un personal competente en Salud Ocupacional, deben nombrar una o varias personas debidamente calificadas cuya principal y especial responsabilidad será la promoción de la seguridad y la salud, el encargado de seguridad debe contar con experiencia en la industria y tener una formación adecuada (Capacitaciones, licencia vigente y curso de 50 horas de SST) **03**. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados, en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad. **04.** Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrollara las tareas. **05**. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato y Responsable Del SG-SST de la ECSAN, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada **06**. Deberá evidenciar objetivamente que cumple en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y Resolución			Oficio de Compromiso firmados por el representante legal y Responsable del SGSST, anexar s*oportes del responsable del SG-SST (licencia, diploma, hoja de vida y curso de 50 horas de SST)*

	0312 del 2019, en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual. **07**. Se compromete a tener al día los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales "Garantizar que todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **08.** Mantener la información socio demográfica acorde con lo requerido y el diagnóstico de condiciones de salud. **09.** Realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador. **10**. Eliminar los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que se producen, así como los residuos peligrosos, de forma que no se ponga en riesgo a los trabajadores. **12.** Investigar los incidentes y todos los accidentes de trabajo y las enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales con la participación del COPASST, determinando las causas básicas e inmediatas y la posibilidad de que se presenten nuevos casos. **13.** Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. **14.** participar activamente en las auditorías internas y externas al SG-SST			
2	Elaborar y ejecutar el programa de capacitación en promoción y prevención, que incluye lo referente a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control, extensivo a todos los niveles de la organización. *firmados por el representante legal y Responsable del SGSST*			programa de capacitación anual y la matriz de identificación de peligros.
3	REPORTE AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS SG – SST Los empleadores y/o contratantes obligados a reportar la autoevaluación de estándares mínimos son TODOS, con excepción del servicio doméstico (Artículo 2 Resolución 312 de 2019).			Constancia fondo de riesgos laborales de la Republica de Colombia
4	Diseñar y definir un plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión			Plan Anual de Trabajo 2021

	de SST, el cual identifica los objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de SST. *firmados por el representante legal y Responsable del SGSST*			
5	Establecer los aspectos de SST que podrá tener en cuenta la empresa en la evaluación y selección de proveedores y contratistas. *firmados por el representante legal y Responsable del SGSST*			Documento que señale los criterios relacionados con SST para la evaluación y selección de proveedores cuando la empresa los haya establecido.
6	Realizar la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos con participación de los trabajadores de todos los niveles de la empresa *firmados por el representante legal y Responsable del SGSST*			Matriz de Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos con participación de todos los niveles de la empresa
7	Elaborar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifique las amenazas, evalúe y analice la vulnerabilidad.			Plan MEDEVAC
8	El Oferente deberá cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.			El oferente deberá entregar Manual de SST firmado por un profesional en SST con licencia vigente.
9	Protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID 19 Resolución 666 del 24/04/2020 Ministerio de Salud y protección social.			Protocolo de Bioseguridad resolución 666 del 24/04/2020, *firmados por el representante legal y Responsable del SGSST*
10	Plan Estratégico de Seguridad Vial, donde se evidencia su articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.			Entregará programa PESV, *firmados por el representante legal y Responsable del SGSST.*

Oficio de compromiso donde se compromete los días cinco (5) de cada mes, hasta terminar contrato. La entregar a la oficina de Talento Humano un informe de actividades de SST el cual debe incluir como mínimo la siguiente información en el formato establecido por el SGSST de la ECSAN.

ITEM	MÍNIMAS SG-SST
01	Certificado de afiliación vigente a salud y pensiones, según la normatividad vigente sobre seguridad social en salud y pensiones de todos los trabajadores que se encuentren realizando labores dentro de la ESCUELA GENERAL SANTANDER.
02	Evidencia de inducción, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo dirigido a los trabajadores.
03	Registro de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores.
04	Presentar un informe de la ejecución del SGSST junto con las estadísticas de accidentalidad y los palanes de intervención adelantados por el contratista.
05	Registros fotográficos de charlas de seguridad y pausas activas, seguimiento a accidentes de trabajo y enfermedad laboral (ATEL), soportes escaneados de permisos de trabajo, inspecciones, ATS diarios, documentos y soportes de todo lo relacionado anteriormente para la buena gestión del SG-SST.
06	Fichas de seguridad de los productos químicos utilizados.
07	Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada
08	Notificar por escrito al responsable del SGSST del centro de trabajo para articular actividades de prevención, control y supervisión de la actividad contratada.
09	Certificación de la disposición final de los residuos (Residuos inertes, Residuos no peligrosos y Residuos peligrosos).
10	% de los avances en cumplimiento al plan de trabajo y plan de capacitaciones.

Lo anterior debe venir firmado por el Responsable del SG-SST de la Empresa y deberá cumplirse de forma permanente y ser incluido en las actividades relacionadas con la supervisión de los contratos, así como en la presentación de informes de supervisión y finalización de los mismos.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10009-2 DE FECHA 18/03/2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y BBI COLOMBIA SAS CON NIT: 900860284-9, APODERADO ESPECIAL JAIBER RAMON CARDONA CARDENAS CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 79.839.225 DE BOGOTA, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL SEGUNDO PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERIA.

ANEXO No. 3

PRODUCTOS A OFRECER Y PRECIOS

LISTA DE PRECIOS

Item	Desc. item		Precio
0000003	Baguette Cereales 120 gr	Panadería	$2.000,00
0000004	Baguette Plus 250 gr	Panadería	$2.500,00
0000007	Croissant Mantequilla 60 gr	Panadería	$3.300,00
0000008	Croissant Chocolate 100 gr	Panadería	$3.300,00
0000010	Croissant Cereales 80 gr	Panadería	$3.300,00
0000015	Jugo de Naranja 500 ml	Bebidas Listas	$3.800,00
0000015	Jugo de Naranja 500 ml	Bebidas Listas	$2.300,00
0000017	Yogurt Con Hojuelas de Maiz 137 gr	Lácteos	$2.300,00
0000020	Coca Cola 400 ml	Bebidas Listas	$2.800,00
0000021	Coca Cola sin Azúcar 400 ml	Bebidas Listas	$2.800,00
0000029	Agua Inn C/Gas 600 ml	Bebidas Listas	$2.000,00
0000030	Agua Inn S/Gas 600 ml	Bebidas Listas	$2.000,00
0000031	Agua Mineral Tostao' S/Gas 600 ml	Bebidas Listas	$2.000,00
0000032	Agua Mineral Tostao' C/Gas 600 ml	Bebidas Listas	$2.000,00
0000034	Queso Pera Sin Relleno 40 gr	Lácteos	$2.500,00
0000080	Tinto 350 Ml	Bebidas Preparadas	$2.800,00
0000135	Café Espresso	Bebidas Preparadas	$2.300,00
0000136	Café Espresso Doble	Bebidas Preparadas	$3.300,00
0000137	Cappuccino 475 Ml	Bebidas Preparadas	$4.300,00
0000138	Café Latte 475 Ml	Bebidas Preparadas	$4.500,00
0000139	Café Tostao' Grano 500 gr	Café	$19.800,00
0000146	Bebida Aromática Frutos Amarillos 350 Ml	Bebidas Preparadas	$2.000,00
0000162	Aloe Vera Tradicional 500 ml	Bebidas Listas	$4.000,00
0000163	Kumis 200 ml	Lácteos	$2.000,00
0000164	Avena 200 ml	Lácteos	$2.000,00
0000174	Café Tostao' Molido 500 gr	Café	$19.800,00
0000179	Aloe Vera Lyche 500 ml	Bebidas Listas	$4.000,00
0000234	Espresso Macchiato 120 Ml	Bebidas Preparadas	$3.500,00
0000245	Pan Miniatura 8 Cereales 50 gr	Panadería	$500,00
0000248	Dots Negrito 60 gr	Repostería	$2.800,00
0000263	Americano 210 Ml	Bebidas Preparadas	$3.300,00
0000266	Té Limon 400 ml	Bebidas Listas	$2.000,00
0000267	Té Durazno 400 ml	Bebidas Listas	$2.000,00
0000273	Tronquito Crema 70 gr	Panadería	$2.000,00
0000275	Hidratante Tropical 600 ml	Bebidas Listas	$2.500,00
0000276	Hidratante Mandarina 600 ml	Bebidas Listas	$2.500,00
0000283	Barra Cacao 60% 35 gr	Snacks	$3.800,00
0000285	Limonada Arandanos Flor de Jamaica 300 m	Bebidas Listas	$3.800,00
0000287	Granizado de Café 350 Ml	Bebidas Preparadas	$4.000,00
0000288	Gourmet Gran Reserva 95 gr	Panadería	$1.000,00
0000289	Mini Baguette 50 gr	Panadería	$1.000,00
0000313	Galleta Chips Chocolates 70 gr	Repostería	$2.800,00
0000410	Chicharrón 21 gr	Snacks	$2.500,00
0000568	Yogurt sabor Melocoton 150gr	Lácteos	$2.000,00
0000609	Yogurt Griego Durazno 120g	Lácteos	$4.000,00

0000610	Yogurt Griego Mora 120g	Lácteos	$4.000,00
0000611	Yogurt Griego Natural 120g	Lácteos	$4.000,00
0000718	Cappuccino 350 Ml	Bebidas Preparadas	$3.300,00
0000719	Cafe Latte 350 Ml	Bebidas Preparadas	$3.500,00
0000720	Tinto 120 Ml	Bebidas Preparadas	$1.000,00
0000721	Tinto 210 Ml	Bebidas Preparadas	$1.500,00
0000727	Tronquito de Chocolate	Panadería	$2.000,00
0000780	Pan Centeno 115 gr	Panadería	$800,00
0000782	Croissant Salchicha 116 gr	Panadería	$3.300,00
0000783	Cheesecake 90 gr	Panadería	$4.000,00
0000784	Pastel Pizza 135 gr	Panadería	$3.800,00
0000790	Bebida Aromatica Flor de Jamaica 350 Ml	Bebidas Preparadas	$2.000,00
0000825	Jugo de Mandarina 500 ml	Bebidas Listas	$4.000,00
0000825	Jugo de Mandarina 500 ml	Bebidas Listas	$2.500,00
0000896	Corazones de Hojaldre 70gr	Snacks	$3.000,00
0000959	Bebida de Coco 300 ml	Bebidas Listas	$4.300,00
0001206	Americano 350 Ml	Bebidas Preparadas	$4.300,00
0001207	Americano Leche 210 Ml	Bebidas Preparadas	$3.000,00
0001208	Cappuccino Francés 350 Ml	Bebidas Preparadas	$4.300,00
0001209	Cappuccino Francés 475 Ml	Bebidas Preparadas	$5.300,00
0001212	Espresso Blanco 210 Ml	Bebidas Preparadas	$3.300,00
0001266	Mantecada	Repostería	$3.000,00
0001272	Café Tostao' Blend Molido 500 gr	Café	$16.500,00
0001282	Café Tostao Suave 500 gr	Café	$14.300,00
0001286	Jugo Mamba Alba 250 Ml	Bebidas Listas	$3.800,00
0001370	Empanada Al Horno De Carne 120 Gr	Comida Rápida	$3.800,00
0001371	Empanada al Horno De Pollo 120 Gr	Comida Rápida	$3.800,00
0001407	Granizado Panela Limon 350 Ml	Bebidas Preparadas	$4.500,00
0001414	Croissant Cacao Avellana 90 Gr	Panadería	$3.300,00
0001429	Tinto 475 Ml	Bebidas Preparadas	$3.800,00
0001430	Latte Frío 350 Ml	Bebidas Preparadas	$4.300,00
0001431	Americano Frío 350 Ml	Bebidas Preparadas	$4.000,00
0001442	Mini Croissant De Cereales 25 Gr	Panadería	$600,00
0001487	Pasabocas Bocadito	Snacks	$3.000,00
0001493	Café Cremoso Francés 210 Ml	Bebidas Preparadas	$3.300,00
0001532	Yogurt Vainilla Francesa 150 gr	Lácteos	$2.000,00
0001533	Yogurt Sabor Mora 150 gr	Lácteos	$2.000,00
0001575	Torta de Vino	Repostería	$3.000,00
0001591	Avena Frappe 350 Ml	Bebidas Preparadas	$4.800,00
0001592	Granizado Mandarina 350 Ml	Bebidas Preparadas	$4.500,00
0001593	Granizado Panela Limón 350 Ml	Bebidas Preparadas	$4.500,00
0001671	Sand Pollo Apanado	Comida Rápida	$6.500,00
0001679	Arepa Con Queso 130 gr	Comida Rápida	$3.000,00
0001694	Torta Zanahoria Nuez	Repostería	$3.000,00
0001718	Tostaccino Caramelo	Bebidas Preparadas	$6.000,00
0001815	Donut Blanco y Negro 75 gr	Repostería	$2.800,00
0001816	Bebida Aromática Moringa y Jamaica 12 Oz	Bebidas Preparadas	$2.000,00
0001817	Bebida Aromática Manzana y Canela 350 Ml	Bebidas Preparadas	$2.000,00
0001818	Bebida Té Negro Frutos Rojos 350 Ml	Bebidas Preparadas	$2.000,00
0001819	Bebida Aromática Jengibre Miel 350 Ml	Bebidas Preparadas	$2.000,00
0001820	Bebida Aromática Manzanilla 350 Ml	Bebidas Preparadas	$2.000,00
0001827	Bebida Te Verde Menta 350 Ml	Bebidas Preparadas	$2.000,00
0001828	Bebida Aromática Moringa Frutos Verdes	Bebidas Preparadas	$2.000,00

0001838	Bebida Aromática Panela Limón	Bebidas Preparadas	$2.000,00
0001839	Bebida Aromática Panela Frutos Rojos	Bebidas Preparadas	$2.000,00
0001841	Chocolate 210 Ml	Bebidas Preparadas	$2.000,00
0001842	ChocoFrancés 350 Ml	Bebidas Preparadas	$4.300,00
0001844	ChocoFrancés 475 Ml	Bebidas Preparadas	$5.300,00
0001846	Chocolate 350 Ml	Bebidas Preparadas	$3.000,00
0001848	Chocolate 475 Ml	Bebidas Preparadas	$4.000,00
0001850	Chocolatico 120 Ml	Bebidas Preparadas	$1.000,00
0001852	Mocaccino 350 Ml	Bebidas Preparadas	$4.000,00
0001856	Panelita Arequipe y Coco	Snacks	$1.000,00
0001872	Néctar Mango 500 ml	Bebidas Listas	$3.800,00
0001872	Néctar Mango 500 ml	Bebidas Listas	$2.300,00
0001882	Café con Leche 210 Ml	Bebidas Preparadas	$2.300,00
0001896	Agua con Colágeno y Pepino 300 ml	Bebidas Listas	$2.800,00
0001900	Pastel Arequipe 60g	Panadería	$2.800,00
0001901	Pastel Bocadillo 60 gr	Panadería	$2.800,00
0001909	Barquillo Relleno con Arequipe 40 gr	Snacks	$2.300,00
0001910	Barquillo relleno con Avellana 40 gr	Snacks	$2.300,00
0001912	Jugo Silvestre 350 Ml Mora fresa y banan	Bebidas Preparadas	$4.000,00
0001913	Jugo Tropical 350 Ml Piñ-Marac-Jengibre-	Bebidas Preparadas	$4.000,00
0001914	Jugo Selva Verde 350 Ml Piñ-apio-hierb-j	Bebidas Preparadas	$4.000,00
0001915	Jugo del Bosque 350 Ml FresMoraArandBanH	Bebidas Preparadas	$4.000,00
0001930	Bebida Flor de Jamaica 280 ml	Bebidas Listas	$3.500,00
0001931	Bebida Flor de Jamaica sin Azucar 280 ml	Bebidas Listas	$3.500,00
0001971	Adición Crema Chantilly 25 gr	Bebidas Preparadas	$1.300,00
0001972	Adición salsa Caramelo 25 gr	Bebidas Preparadas	$1.300,00
0001977	Manzana Postobon 400 ml	Bebidas Listas	$2.800,00
0001978	Colombiana Postobon 400 ml	Bebidas Listas	$2.800,00
0001989	Postre de tres leches 90 gr	Repostería	$3.500,00
0001991	Pastel de Queso Gouda 90g	Panadería	$3.800,00
0001992	Parfait Frutos Rojos 150g	Lácteos	$4.000,00
0002050	PT-CAFE TOSTADO MOLIDO TOSTAO SELECT500G	Café	$7.800,00
0002140	Luki Mango 90g	Bebidas Listas	$2.000,00
0002145	Luki Manzana 90g	Bebidas Listas	$2.000,00
0002178	NatuMalta 400 ml	Bebidas Listas	$2.500,00
0002199	Cábano Mixto de res y cerdo 51g	Snacks	$2.500,00
0002201	Snack Jamón de Pavo 35g	Snacks	$2.000,00
0002233	Especial Espresso 120 Ml	Bebidas Preparadas	$3.300,00
0002234	Especial Americano 210 Ml	Bebidas Preparadas	$3.000,00
0002256	Achiras Mauka 25 gr	Snacks	$2.000,00
0002257	Achiras Amazonic Chili Mauka 25 gr	Snacks	$1.400,00
0002268	Pastel de Pollo 140 gr	Comida Rápida	$3.300,00
0002269	Empanada de Carne 100 gr	Comida Rápida	$2.500,00
0002273	Panecillo Tostao 60 gr	Panadería	$800,00
0002275	Pan de Leche 4 Und 170 gr	Panadería	$2.500,00
0002278	Pan Brioche 230 gr	Panadería	$3.800,00
0002284	Jugo Naranja 200 ml	Bebidas Listas	$1.500,00
0002284	Jugo Naranja 200 ml	Bebidas Listas	$1.000,00
0002285	Jugo Mandarina 1000 ml	Bebidas Listas	$5.000,00
0002286	Jugo de Naranja 1000 ml	Bebidas Listas	$4.800,00
0002287	Queso Mozarella Tajado 200 gr	Canasta Básica	$3.000,00
0002289	Queso Campesino Entero 250 gr	Canasta Básica	$3.900,00
0002304	Limonada con Jengibre 500 ml	Bebidas Listas	$3.800,00

0002305	Limonada con Gas 500 ml	Bebidas Listas	$3.800,00
0002306	Yogurt Gomitas Trululu	Lácteos	$2.000,00
0002307	Queso Petit Suisse 50 gr	Lácteos	$1.000,00
0002308	Limonada de Coco 500 ml	Bebidas Listas	$3.800,00
0002309	Sandwich Jamón de Pollo, Salami y Queso	Comida Rápida	$5.000,00
0002450	Arepa de Huevo 120 gr	Comida Rápida	$2.800,00
0002473	Almojabana 50 gr	Panadería	$2.500,00
0002474	Pandebono 50 gr	Panadería	$2.500,00
0002485	Sandwich Jamon Artesanal y Queso Provolo	Comida Rápida	$5.000,00
0002486	Sandwich Roast Beef	Comida Rápida	$6.500,00
0002491	Barra Cereal sin Azucar Chocolate 25Gr	Snacks	$2.300,00
0002492	Barra Cereal sin Azucar Fruto Rojos 25Gr	Snacks	$2.300,00
0002493	Barra Cereal sin Azucar Semillas 25Gr	Snacks	$2.300,00
0002513	Mogolla Blanca 6 Unidades 220 gr	Panadería	$1.500,00
0002514	Mogolla Integral 6 unidades 220 gr	Panadería	$1.500,00
0002521	Leche Entera 900 ml	Canasta Básica	$2.000,00
0002522	Leche Deslactosada 900 ml	Canasta Básica	$2.000,00
0002537	Especial Espresso Doble 120 Ml	Bebidas Preparadas	$4.300,00
0002684	Tostadas Barichara Sabores 90 gr	Panadería	$2.500,00
0002685	Tostada 150 gr	Panadería	$1.500,00
0002688	Galleta Negra Cuca 340 gr	Panadería	$3.300,00
0002732	Pan Tajado Integral Multigranos 440gr	Panadería	$4.500,00
0002744	Yogurt Sabor Mora 1000 gr	Canasta Básica	$5.700,00
0002745	Yogurt Sabor Vainilla Francesa 1000 gr	Canasta Básica	$8.000,00
0002765	Torta de Vino Bloque	Repostería	$22.800,00
0002766	Torta de Amapola Bloque	Repostería	$22.800,00
0002767	Torta Zanahoria Nuez Bloque	Repostería	$22.800,00
0002768	Mantecada Bloque	Repostería	$22.800,00
0002821	Galletas Chips Chocolate Tostao 130 gr	Snacks	$3.800,00
0002822	Galletas Coco Tostao 130 gr	Snacks	$3.800,00
0002823	Pan Hamburguesa 300 gr Tostao	Panadería	$2.800,00
0002826	Cappuccino 210 Ml	Bebidas Preparadas	$2.300,00
0002827	Latte 210 Ml	Bebidas Preparadas	$2.500,00
0002828	Mocaccino 210 Ml	Bebidas Preparadas	$3.000,00
0002829	Cappuccino Francés 210 Ml	Bebidas Preparadas	$2.800,00
0002830	ChocoFrancés 210 Ml	Bebidas Preparadas	$3.300,00
0002902	Palito de Queso Tostao	Panadería	$2.800,00
0002903	Palito Integral de Queso Tostao	Panadería	$3.000,00
0002906	Pan de Queso	Panadería	$2.300,00
0002919	Pan Blanco Tostao 400gr	Panadería	$3.500,00
0002928	Brownie Tostao 90 gr	Repostería	$3.000,00
0002941	Blondie Tostao 50 gr	Repostería	$1.500,00
0002984	Pan Ciabatta Tostao 70 gr	Panadería	$1.000,00
0002988	Pan Mini Cereales Tostao 50 gr	Panadería	$800,00
0002989	Pan Kaiser Tostao 50gr	Panadería	$800,00
0002990	Pan Francés Ajonjolí Tostao 68gr	Panadería	$800,00
0002993	Rollo Hojaldre Arequipe Tostao 90gr	Repostería	$2.800,00
0003052	Gomas Surtidas Trolli 60 gr	Snacks	$1.800,00
0003056	Papas Naturales 35 gr	Snacks	$2.000,00
0003057	Papas Limon Pimienta 35 gr	Snacks	$2.000,00
0003058	Yuquitas 40 gr	Snacks	$2.000,00
0003059	Plátanos Maduros 40 gr	Snacks	$2.000,00
0003060	Rosquitas 30 gr	Snacks	$1.800,00

0003082	Caja Tintón	Empaques	$1.200,00
0003083	Stickers Sobre 5 Und Tintón	In & Outs	$2.500,00
0003084	Rompecabezas Tintón	In & Outs	$2.500,00
0003085	Estrafalarium Tintón	In & Outs	$2.500,00
0003086	Camión Tintón	In & Outs	$2.500,00
0003102	Néctar de Mora 500 ml	Bebidas Listas	$3.800,00
0003102	Néctar de Mora 500 ml	Bebidas Listas	$2.300,00
0003103	Néctar de Lulo 500 ml	Bebidas Listas	$3.800,00
0003103	Néctar de Lulo 500 ml	Bebidas Listas	$2.300,00
0003104	Néctar Pera 250 ml	Bebidas Listas	$2.500,00
0003104	Néctar Pera 250 ml	Bebidas Listas	$1.500,00
0003105	Néctar Manzana 250 ml	Bebidas Listas	$2.500,00
0003105	Néctar Manzana 250 ml	Bebidas Listas	$1.500,00
0003106	Néctar Durazno 250 ml	Bebidas Listas	$2.500,00
0003106	Néctar Durazno 250 ml	Bebidas Listas	$1.500,00
0003107	DOMICILIOS	Domicilios	$4.000,00
0003130	Malla de Vegetales 95 gr	Panadería	$3.800,00
0003131	Donut Rellena de Chocolate 75 gr	Repostería	$2.800,00
0003138	Cappuccino Avellana 350 Ml	Bebidas Preparadas	$4.300,00
0003139	Cappuccino Amaretto 350 Ml	Bebidas Preparadas	$4.500,00
0003140	Cappuccino Canela 350 Ml	Bebidas Preparadas	$4.300,00
0003141	Cappuccino Avellana 475 Ml	Bebidas Preparadas	$5.300,00
0003142	Cappuccino Amaretto 475 Ml	Bebidas Preparadas	$5.500,00
0003143	Cappuccino Canela 475 Ml	Bebidas Preparadas	$5.300,00
0003144	Limonada Sandia 350 Ml	Bebidas Preparadas	$3.800,00
0003145	Limonada Lyche 350 Ml	Bebidas Preparadas	$3.800,00
0003146	Limonada Piña Menta 350 Ml	Bebidas Preparadas	$3.800,00
0003147	Granizado de Frambuesa 210 Ml	Bebidas Preparadas	$4.300,00
0003148	Granizado de Avellana 210 Ml	Bebidas Preparadas	$4.300,00
0003159	Americano Amareto y Canela 210 Ml	Bebidas Preparadas	$3.800,00
0003160	Café Crema de W, Amaretto y Canela 210Ml	Bebidas Preparadas	$5.500,00
0003208	Pan Chocochips Tostao 8 Und 340 gr	Panadería	$5.300,00
0003212	Pizza Hawaiana Tostao	Comida Rápida	$9.000,00
0003213	Pizza Pollo Jamón Tostao	Comida Rápida	$9.000,00
0003222	Arepa de Chocolo 4 Und 320 gr	Canasta Básica	$2.300,00
0003223	Arepa de Queso 5 Und 400 gr	Canasta Básica	$2.800,00
0003238	Leche Entera Tetra 900 ml	Canasta Básica	$2.300,00
0003239	Leche Deslactosada Tetra 900 ml	Canasta Básica	$2.300,00
0003251	Rollo Hojaldre Brownie Calabaza Tostao	Repostería	$3.000,00
0003271	Pastel de Pollo Tostao 110g	Panadería	$3.800,00
0003272	Pastel Mixto Jamon Queso Tostao 120g	Panadería	$3.800,00
0003273	Pan Brioche 70g	Panadería	$1.300,00
0003314	Pastel Pizza Hawaiano Tostao 130g	Panadería	$4.000,00
0003315	Pastel Bocadillo Tostao 100g	Panadería	$2.500,00
0003316	Pastel Arequipe Tostao 100g	Panadería	$2.500,00
0003318	Galleta Avena Canela Uva Tostao 50g	Repostería	$2.000,00
0003319	Galleta Limon Tostao 50g	Repostería	$2.000,00
0003320	Galleta choco chips Tostao 50g	Repostería	$2.000,00
0003322	Pandebono Tostao 50g	Repostería	$2.000,00
0003346	Aromática Flor Jamaica Comer Caja 20 Und	Bebidas Preparadas	$3.500,00
0003347	Aromática Frutos Amarillos Comer CJ20und	Bebidas Preparadas	$3.500,00
0003348	Aromática Moringa F/Verdes Comer CJ20Und	Bebidas Preparadas	$3.500,00
0003349	Aromática Panela F/Rojos Comerc CJ20Und	Bebidas Preparadas	$2.900,00

0003350	Aromática Panela Limon Comerc CJ20 Und	Bebidas Preparadas	$2.900,00
0003351	Té Negro Comerciali Caja 20 und	Bebidas Preparadas	$3.500,00
0003352	Té Verde Comercializ Caja Menta 20 und	Bebidas Preparadas	$3.500,00
0003353	Aromática Jengibre Miel Comercia CJ20Und	Bebidas Preparadas	$3.500,00
0003354	Aromatica Manzanilla Comerci Caja 20Und	Bebidas Preparadas	$3.500,00
0003355	Aromatica Manzana Canela Comerci CJ20Und	Bebidas Preparadas	$3.500,00
0003356	Aromatica Moringa Jamaica Comerc CJ20Und	Bebidas Preparadas	$3.500,00
0003357	Té Negro Frutos Rojos Comerci CJ20und	Bebidas Preparadas	$3.500,00
0003370	PT-Café Tostao Molido Blend Amarillo500g	Café	$9.000,00
0003373	Te Blanco Kiwi Fresa 400 ml	Bebidas Listas	$2.000,00
0003374	Te Blanco Piña Mangostino y Menta 400ml	Bebidas Listas	$2.000,00
0003388	Chocolate Leche 210 Ml	Bebidas Preparadas	$2.500,00
0003389	Chocolate Leche 350 Ml	Bebidas Preparadas	$3.500,00
0003390	Chocolate Leche 475 Ml	Bebidas Preparadas	$4.500,00
0003401	Empanada Papa Carne 90g	Comida Rápida	$2.500,00
0003402	Empanada Papa Pollo 90g	Comida Rápida	$2.500,00
0003541	Tostaccino Frutos Rojos	Bebidas Preparadas	$6.000,00
0003542	Tostaccino Chocolate	Bebidas Preparadas	$6.000,00
0003576	PT-Cafe Tostado Molido Tostao´ Supr 250g	Café	$6.800,00
0003577	PT-Cafe Tostado Molido Tostao Gourm 250g	Café	$5.000,00

POR LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,

Coronel **JAVIER ANTONIO CASTRO ORTEGA**
Director Escuela Encargado

CONTRATISTA,

JAIBER RAMON CARDONA CARDENAS
Apoderado Especial BBI COLOMBIA S.A.S.

Elaboró: SI. CARLOS ARTURO QUIROGA SUAREZ
Revisó: CT. LUISA FERNANDA MARTINEZ LARA
Reviso: CT. EDIBER PABON FORERO
Reviso: MY. ALEX YAMID GONZALEZ SIERRA
FECHA DE ELABORACIÓN: 12/03/2021
UBICACIÓN D:\CONTRATOS 2021